

RESOLUCIÓN 070-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos*

de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;*

Que el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;*

Que el artículo 301A del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Cada notaria o notario titular contará con una o un notario suplente, quien debe reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para el efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.*

La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2014, mediante Resolución 260-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”;**

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de octubre de 2015, mediante Resolución 344-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 630, de 18 de noviembre de 2015, resolvió: **“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”;**

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 9 de mayo de 2016, mediante Resolución 085-2016, publicada en el Suplemento del

Registro Oficial No: 770, de 7 de junio de 2016, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE";*

- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2018-1359-M, de 15 de mayo de 2018; y, CJ-DNTH-2018-1484-M, de 29 de mayo de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), los informes técnicos No. DNTH-SA-665-2018; DNTH-SA-666-2018; DNTH-SA-667-2018, de 11 de mayo de 2018; DNTH-SA-668-2018, de 11 de abril de 2018; DNTH-SA-691-2018; y, DNTH-SA-692-2018, de 24 de mayo de 2018, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Manabí y Pichincha;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2018-1813-M, de 24 de mayo de 2018; y, CJ-DG-2018-1919-M, de 31 de mayo de 2018, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNJ-2018-0108-MC, de 17 de mayo de 2018; y, CJ-DNJ-2018-0113-MC, de 30 de mayo de 2018, suscritos por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contienen los proyectos de resolución para: *"APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTE A NIVEL NACIONAL";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTE A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos No. DNTH-SA-665-2018; DNTH-SA-666-2018; DNTH-SA-667-2018, de 11 de mayo de 2018; DNTH-SA-668-2018, de 11 de abril de 2018; DNTH-SA-691-2018; y, DNTH-SA-692-2018, de 24 de mayo de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referentes a la designación de notarios suplentes en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Manabí y Pichincha.

Artículo 2.- Designar notarios suplentes a nivel nacional, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los notarios suplentes que constan en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

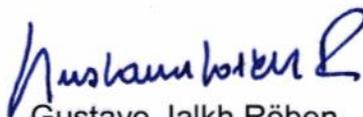
ÚNICA.- Previa la posesión de los notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

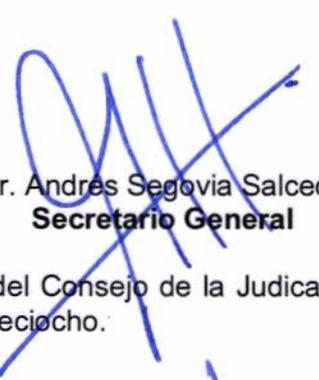
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Manabí y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de junio de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS
SUPLENTE A NIVEL NACIONAL

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE AZUAY					
NO.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	PALACIOS SACOTO EDUARDO ESTEBAN	LEÓN ACOSTA CARLOS GUILLERMO	NEIRA ESCUADERO ANDRÉS EUGENIO	9 - CUENCA	ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINOAMERICANO

NOTARIAS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE EL ORO					
NO.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIA POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	DÁVILA HERAS RÚTH ELIZABETH	AGUILAR COELLO LUCIO TELVIT	REYES ARÉVALO MARY ARACELY	3 - MACHALA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	ZAMBRANO ZAMBRANO MARCO EDUARDO	SERRANO NIEVES JOSÉ ELÍAS	NARVÁEZ CARRASCO KENYA SORAYA	5 - MACHALA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS					
NO.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	COROZO MEDINA DOMINGO MÁRTIRES	GÓMEZ PERLAZA JORGE ADALBERTO	VALENCIA MEDINA DOMINGO LIZARDO	2 - ESMERALDAS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

NOTARIAS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE MANABI					
NO.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIA POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	CHÁVEZ CHANCAJ JUAN CARLOS	ZAMBRANO RODRÍGUEZ VIANCA MARÍA	MENDOZA ARTEAGA ANA LUCÍA	2 - ROCAFUERTE	AUXILIAR DE SERVICIOS NOTARIALES DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

2	SABANDO MENDOZA MARÍA VERÓNICA	MUÑOZ DELGADO FRANCISCO RAMÓN	ANCHUNDIA PACHECO VANESSA MAGDALENA	1 -PORTOVIEJO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA- MATRIZADORA DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
---	--------------------------------------	----------------------------------	--	---------------	---

NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA					
NO.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOTARIO SUPLENTE A REEMPLAZAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	MACHADO CEVALLOS JORGE ENRIQUE	JIMÉNEZ MOREANO WELLINGTON MANUEL	SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY EDUARDO	1 - QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 070-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura